



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE OCTUBRE DE 2013

7422

No.- 1191

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 267/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por ROMAN LOPEZ MENDEZ, con fecha catorce de junio del dos mil trece, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ROMAN LOPEZ MENDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: contrato privado de compraventa de fecha diecisiete de noviembre del año de 1992 (mil novecientos noventa y dos) certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del comercio licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, constancia de catastro de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, licenciada ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDÓ, un plano original, una constancia de posesión fecha trece de marzo del año dos mil trece, y traslados que acompaña, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión del predio urbano, ubicado en el Poblado Soyataco, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie 90.19-96.50 Has. bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 50.50 metros, con MANUEL HERNANDEZ (actualmente TRINIDAD ZAPATA VELASQUEZ).

Al sur en 32.00 metros, con Silverio Jiménez (actualmente con ROSA CASTILLO LEÓN).

Al Este en 61.50 metros con carretera JALPA-MECOACAN.

Al oeste en 40.00 metros con NATIVIDAD SANCHEZ (actualmente SEBASTIANA JIMENEZ JIMENEZ).

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: TRINIDAD ZAPATA VELASQUEZ, ROSA CASTILLO LEÓN y SEBASTIANA JIMENEZ JIMENEZ, quienes tienen sus domicilios, el primero en el Poblado Soyataco de este Municipio a mayor referencia frente a la Escuela Primaria "JOSE INGENIEROS" de dicho Poblado, el segundo en el Poblado Soyataco a mayo abundamiento sobre la carretera Jalpa-Mecoacan a un costado del local color blanco con la leyenda "ESTETICA" y la última de tiene su domicilio en el Poblado Soyataco-Mecoacan a mayo abundamiento frente al Local que tiene un letrero con la leyenda de "venta de pollos asados al carbon", de este Municipio; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber a los antes citados a excepción del Ministerio Público, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por falta fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, y en el lugar del predio motivo de este Juicio, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano, ubicado en el Poblado Soyataco, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie 90.19-96.50 Has. bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 50.50 metros, con MANUEL HERNANDEZ (actualmente TRINIDAD ZAPATA VELASQUEZ). Al sur en 32.00 metros, con Silverio Jiménez (actualmente con ROSA CASTILLO LEÓN). Al Este en 61.50 metros con carretera JALPA-MECOACAN. Al oeste en 40.00 metros con NATIVIDAD SANCHEZ (actualmente SEBASTIANA JIMENEZ JIMENEZ), objeto del presente proceso pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan de proveer, para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Duenas número 18 despacho 4, Barrio Santa Ana de esta Ciudad de Jalpa Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban al ciudadano licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE y MARIA TRINIDAD LOPEZ CARRILLO, así como al C. ISAIAS PEREGRINO JIMENEZ, designando como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, y a quien se le reconoce dicha personalidad en virtud de tener inscrita su cédula profesional en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBEAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No.- 1210

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

C. JULIO CESAR CEBALLOS TRUJEQUE.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 00682/2013, relativo al juicio: ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por: MARÍA ELENA GUADALUPE SALAS BANDA, en contra de JULIO CESAR CEBALLOS TRUJEQUE, con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene al licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones a que se refiere, como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico de Comisión Federal de Electricidad, el Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, el Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de Agua y Saneamiento), el Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa y por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, que el ciudadano JULIO CESAR CEBALLOS TRUJEQUE, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS hábiles, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Debiendo insertar el auto de inicio de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado ROSALINDA SANTANA PÉREZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, que autoriza, certifica y da fe.

ASIMISMO SE TRANSCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) MARÍA ELENA GUADALUPE SALAS BANDA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) escrito original, (3) constancia de estudios original, (3) hojas original, (3) acta de nacimiento original, (4) expediente copia certificada, (1) cuademillo copia certificada, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL, contra de JULIO CÉSAR CEBALLOS TRUJEQUE, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la calle Tulipán número ciento siete, del Fraccionamiento Real del Ángel, Premier, de esta Ciudad, para mayor referencia entre la Avenida Azucenas y Blancas Mariposas, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c), del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 28, Fracción IV, 57, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 215, 487, del Código Procesal Civil, en concordancia con los numerales 418, 419, 420, 427, 433, 452, 456 Y 424, del Código Civil en Vigor ambos vigente en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la

via y forma propuesta, observando las formalidades que en materia familiar fija la ley, formese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Así como intervención al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia adscritos al juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada a través de su tutor provisional en el domicilio que obre en autos, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por contestada la demanda en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente MARÍA ELENA GUADALUPE SALAS BANDA, digase que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono al licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 95 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Universidad, calle hipocampo, casa número dos, manzana dieciocho, del Fraccionamiento Valle Marino de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, IRENE HERNÁNDEZ PERALTA, Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEPTIMO. Advirtiéndose de la voluminosidad de los presentes autos, se ordena abrir un tomo especial en el cual se agregan las copias certificadas de los expedientes números 426/2002, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, 148/2006, relativo al Juicio de Controversia Familiar, 142/2009, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, 362/2009, relativo al Juicio de Autorización Judicial para salir fuera del País, Amparo número 201/2009, mismos que correrán por cuerda separada al expediente principal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la M.D. ROSALINDA SANTANA PÉREZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Al calce una firma.- Illegible.- Rubrica.- Conste.

--- EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA QUE PUEDEN SER (TABASCO HOY, PRESENTE O NOVEDADES DE TABASCO), A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ

No.- 1212

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACAN, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Se comunica que en el expediente civil número 316/2013, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por la ciudadana **JUANA ISABEL HERNANDEZ GARCIA**, con esta fecha se dicto un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada a la Ciudadana **JUANA ISABEL HERNANDEZ GARCIA**, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: constancia de posesión de fecha once de febrero del año dos mil trece, expedida por la Delegada Municipal de Prolongación dos de abril de esta Ciudad, a favor de **JUANA ISABEL HERNANDEZ GARCIA**. Plano original de fecha uno de febrero del año actual, elaborado por el Ingeniero **OMAR OSORIO HERNANDEZ**, constancia de sub dirección de catastro, de fecha veinte de marzo del año dos mil trece, a favor de **JUANA ISABEL HERNANDEZ GARCIA**, y dos traslados; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Cerrada de Prolongación Dos de Abril número 57 de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 855.054 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE 19.95 METROS CON GLORIA SANTIAGO HERNANDEZ, AHORA NARCISO CALLIX SANTIAGO, AL SUR 19.57 METROS CON CALLE CERRADA DE PROLONGACION DOS DE ABRIL, AL ESTE 45.80 METROS CON BARTOLA GUZMAN GONZALEZ, Y AL OESTE 46.86 METROS CON ASUNCION DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los colindantes todos con domicilio ubicado en **PROLONGACION DOS DE ABRIL DE ESTA CIUDAD, (AL LADO DEL PREDIO DE REFERENCIA)** para que dentro del término de tres días hábiles que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, y señalen domicilio en esta Ciudad, de igual manera, se le hace saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el bien inmueble ubicado en la Calle Cerrada de Prolongación Dos de Abril número 57 de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 855.054 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE 19.95 METROS CON GLORIA SANTIAGO HERNANDEZ, AHORA NARCISO CALLIX SANTIAGO, AL SUR 19.57 METROS CON CALLE CERRADA DE PROLONGACION DOS DE ABRIL, AL ESTE 45.80 METROS CON BARTOLA GUZMAN GONZALEZ, Y AL OESTE 46.86 METROS CON ASUNCION DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ**, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígamele que las mismas serán tomadas en cuenta en definitiva.

SÉPTIMO. Se tiene a la actora antes citada, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Pedro Méndez número 149 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos las reciban la licenciada **KRISTEL CAMPOS MIRABAL Y/O FRANCISCO ALEJANDRO OLAN Y/O PORFIRIO ALEJANDRO OLAN.**

OCTAVO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto quinto del presente proveído.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE:
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS**

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ

No.- 1211

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTROA LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **0515/2009**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO**, en su carácter de Endosatario en Procuración de la ciudadana **MA. LAURA JIMÉNEZ GARCÍA Y/O MARIA LAURA JIMÉNEZ GARCÍA**, en contra de la ciudadana **NURY MALDONADO TORRES**, con fechas trece de agosto y uno de octubre de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (13) TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presente el actor **CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO**, por medio del cual viene a exhibir Certificado de Libertad de Gravamen del bien inmueble embargado en autos, mismo que se glosa a sus autos para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. De igual forma como lo solicitan el promovente, con su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio no reformado, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

UN PREDIO URBANO, ubicado en el Andador Corugue, con acera orientada al Suroeste, entre la Avenida de las Aves y la Calle Cupilco, con orientaciones de Suroeste a Noroeste respecto al predio, constante de una superficie de **266. 25 M2**, dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 17. 75 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE: 17.75 METROS CON ANDADOR CORUGUE, AL SURESTE: 15.00 METROS CON LOTE 4 y al NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 6**, inscrito bajo el cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las 11.19 horas, a Folios del 61234 al 61250 del libro de duplicados volumen 132, predio 89632, a folio 182, volumen 349, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la demandada, resulta por la cantidad de **\$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el emitido por el perito de la actora resulta ser por la cantidad de **\$413,300.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, **resultando la cantidad de \$418,650.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo este el

valor comercial total del inmueble que se hace a remate, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (1) UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la Jueza Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, el cual se agrega a autos para los efectos que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado **CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO**, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y por las razones que expone en el mismo, como lo solicita el ocurso, se señala de nueva cuenta las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble embargado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha trece de agosto del presente año, el cual deberá insertarse al presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, Jueza Civil de Primera Instancia

del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR

TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERONIMO



No.- 1189

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **670/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **ENRIQUE HERNÁNDEZ VIDAL**, en fecha *10 de Septiembre de 2013*, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE SEPTIEMBRE, DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano ENRIQUE HERNÁNDEZ VIDAL, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) **Contrato Privado** de compraventa; 2) Plano; 3) **certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna**, expedido por el Instituto Registral del Estado; 4) **oficio número DF/SC/0164/2013**, expedido por el Subdirector de Catastro y traslado de la demanda, mediante los cuales **promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Alvarado Guarda Costa, segunda sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,356.51m2 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en 41.00 con LILIA RODRÍGUEZ CAMACHO; **al Sur:** en 19.70 metros con camino vecinal Roberto Madrazo; **al Este:** en tres medidas, 31.00 metros y 7.70 metros con MARIA DEL C. GUZMÁN BARRUETA y en 29.70 metros con ROMAN CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ y **al Oeste:** en dos medidas, 28.50 metros, con callejón de acceso y 37.50 metros con ALFREDO DIAZ VILLAREAL.

Segundo. En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes del predio motivo del presente juicio los CC. LILIA RODRÍGUEZ CAMACHO, MARIA DEL C. GUZMÁN BARRUETA, ROMAN CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ Y ALFREDO DIAZ VILLAREAL, en sus respectivos domicilios ubicados en la Ranchería Alvarado Guarda Costa, segunda sección, perteneciente a esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del termino de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Formese expediente **670/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, *se requiere al segundo* de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir *toda clase* de citas y notificaciones, *advertido* que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también *expidase los edictos* correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente ENRIQUE HERNÁNDEZ VIDAL, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Despacho Jurídico ubicado en la calle Narciso Sáenz número 108, esquina con calle Reforma, colonia Centro, Zona Luz, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO Y RAFAEL ALEJO ORAMAS, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA **CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ



No.- 1192

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 305/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS CENDEJA AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR EDUARDO PARRA TORRES, ACTUALMENTE SEGUIDO POR SU ABOGADA PATRONO GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO, EN CONTRA DE SILVERIO ANTONIO LÓPEZ Y MARIA DEL CARMEN ISIDRO ÁLVAREZ; SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN :

ACUERDO : 12/AGOSTO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO, apoderada de la parte actora, con su escrito de cuenta, y de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Así mismo, y por las manifestaciones que hace en el mismo, se señalan de nueva cuenta las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído de fecha ocho de enero del presente año.

En ese entendido expídasele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario Ciudadano Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, que autoriza y da fe.

ACUERDO : 08/ENERO/2013.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Se tiene a la Licenciada GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir avalúo actualizado y anexos consistente en cuatro fotografías, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

a).- **PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN**, marcado como lote número siete de la manzana I ubicado en el Malecón Leandro Rovirosa Wade Número 461 de la Colonia Gaviotas de ésta Ciudad, constante de una superficie de 240.96 m2., comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE 25.06 m con lote número cinco; AL SUR 29.26 m con lote número ocho; AL ESTE 8.44 m con lote número seis y AL OESTE 10.30 m con malecón de su ubicación**, inscrito bajo el número 9684 del Libro General de Entradas, a Folios del 25343 al 25346 del Libro de Duplicados, Volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 64521 a Folio 121 del Libro Mayor Volumen 252.

Ahora bien, en virtud de lo preceptuado la fracción V del artículo 577 del código de proceder en la materia, tratándose del procedimiento de remate la vigencia del valor que se obtenga por los avalúos será de seis meses para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate. Si entre ésta y las subsecuentes mediara un término mayor de seis meses, se deberán actualizar los valores, por lo que en tal circunstancia y al tratarse del remate en tercera almoneda y estando en el la hipótesis antes referida; la ejecutante exhibió el avalúo actualizado del inmueble sujeto a ejecución.

En consecuencia la cantidad que arroja el avalúo actualizado que exhibe el ejecutante siendo esta la cantidad de \$1,397,900.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), realizada en segunda almoneda, de donde resulta la cantidad de \$1,258,110.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado, de conformidad con el artículo 436 y 437 del código de proceder en la materia.

Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia que copiado en su epígrafe únicamente a la letra dice:

REMATE. LA VIGENCIA DEL VALOR DE LOS BIENES OBTENIDO EN EL AVALÚO CORRESPONDIENTE ABARCA DOS LAPROS DE SEIS MESES CADA UNO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 486, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

Novena Época. Registro: 67078, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Junio de 2009, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 24/2009, Página: 241.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deben depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

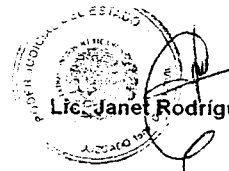
CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO **JUAN CARLOS SALVÁN CASTILLO**, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciase el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Once de Septiembre de Dos Mil Trece**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.


Lic. Janet Rodríguez López

No.- 1190

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 787/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada al ciudadano GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: tres recibos de pago de servicio catastrales expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, marcados con los folios No. AA 0187, No. II 03096 y No. Aa04581; notificación catastral de fecha catorce de abril del año dos mil diez; expedido a nombre de SÁNCHEZ HERNÁNDEZ GABRIEL, por JOSE MANUEL BRITO PEÑA, Subdirector del Catastro Municipal; formato único a nombre de SÁNCHEZ HERNÁNDEZ GABRIEL, Plano de un predio ubicado en la prolongación de 27 de Febrero sin número de la Colonia Pueblo Nuevo de Cárdenas, Tabasco, propiedad de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; copia simple fotostática de un formato de posesión y entrega de predio, a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ por la Secretaría de la Reforma Agraria Comisión del Grijalva; constancia de radicación a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ por HEBER GERARDO VERA ANGLÉS, Delegado Municipal de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; Certificado Negativo de Inscripción del predio urbano ubicado en la Prolongación 27 de febrero sin número esquina con periférico Dr. Ricardo Acuña Anglés de la Colonia Pueblo Nuevo del Municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 3,833.82 metros cuadrados expedido por el licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; copia fotostática con sello original de la constancia número 155, de fecha nueve de junio del año actual, firmada por JOSE MANUEL BRITO PEÑA, Subdirector del Catastro Municipal; y traslados que acompañan, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en la Prolongación 27 de febrero sin número esquina con periférico Dr. Ricardo Acuña Anglés de la Colonia Pueblo Nuevo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 3,833.82 metros cuadrados, que se localizan al Norte en dos medidas que son 48.70 metros, con la calle Prolongación de 27 de febrero y 20.00 metros con ROSAURA NAHUATT SANTIAGO al SUR 43.25 metros con MARTHA VAZQUEZ MENDEZ y JOSE ANGEL GONZALEZ GONZALEZ, al ESTE en dos medidas que son 20.00 metros con ROSAURA NAHUATT SANTIAGO y 58.60 metros con Campamento SARH, y al OESTE 94.25 con Periférico DR. Ricardo Acuña Anglés.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; formase expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles; contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado / en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad

y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos JOSE ANGEL GONZALEZ GONZALEZ, ISRAEL GARCIA GUZMÁN y MARIANA MARTINEZ JIMENEZ

QUINTO. Notifíquese a los oponentes del predio motivo de este procedimiento ROSAURA NAHUATT SANTIAGO, MARTHA VAZQUEZ MENDEZ y JOSE ANGEL GONZALEZ GONZALEZ, quienes tienen su domicilio, el primero con domicilio en Periférico Prolongación 27 de Febrero sin número, el segundo en la calle correa, número 87 de la colonia Csat y el tercero en la calle correa, número 84 de la colonia Csat, todos de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico marcado con el número 624 B, de la calle Ernesto Aguirre Colorado de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados ISRAEL MORANO SÁNCHEZ, JAVIER GARDUZA SARABIA, FRANCISCO GARCIA SANTIAGO, RAMON PEREZ GIMES, FRANKLIN ALVAREZ PEREZ, ROMAN SILVAN GARCIA y ANA LAURA ZARAO TIUL, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.
CÁRDENAS

No. - 1193

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

AL PUEBLO EN GENERAL.

Que en el expediente número 564/2011, relativo en la vía EJECUTIVA y EN EJERCICIO de la ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de ARTURO SARAO MONTEJO, como deudor principal, RENE SARAO CHAN y SHEYLA JUBARY MAYO NAVA, como deudores solidarios; se dictó un proveído en fecha doce de septiembre del dos mil trece, que en sus puntos tercero al décimo copiados textualmente a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO: DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

TERCERO. Se tiene por presentado al actor licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, endosatario en procuración de SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo, por los motivos que expresa, se aprueban los avalúos exhibidos en autos, por la cantidad que refieren, misma que servirá de base para el remate.

CUARTO. Asimismo, como lo petitiona el promovente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en correlación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado RENE SARAO CHAN, que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción ubicado en la calle Grijalva y/o Juan de Grijalva número 319, Frontera, Centla, Tabasco, con superficie de 260.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros con calle Grijalva y/o Juan de Grijalva; al Sur, 10.00 metros con herederos de Pedro Hernández; al Este, 26.00 metros con Julio Álvarez; y al Oeste, 26.00 metros con herederos de María Córdova viuda de Sánchez; al cual se le fijó un valor comercial de \$292,000.00 (Doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo esta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición

proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SÉPTIMO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en dicho medio de difusión- se realice en ese día.

OCTAVO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE y no habrá prórroga de espera.

NOVENO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Centla, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil competente de aquella localidad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos, respecto al remate.

Atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

DÉCIMO. Finalmente, en observancia a lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por remisión expresa del arábigo 1054 del Código de Comercio reformado, se hace saber al ejecutante que deberá exhibir certificado de libertad o gravamen respecto al inmueble sujeto a ejecución, que comprenda el período que existe entre aquel que ya obra en autos, y la fecha en que se ordena la venta del citado inmueble, es decir, entre el uno de abril de dos mil trece, y la fecha en que se dicta el presente proveído; pues en caso contrario, no podrá procederse al remate ordenado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.



No.- 1188

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE TESTAMENTO

C. JOSEFA MARTINEZ SANTAMARIA.
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NUMERO 984/2012 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE TESTAMENTO, PROMOVIDO POR ASUNCION DE LA CRUZ MENDEZ, GUADALUPE DEL ROSARIO MARTINEZ DE LA CRUZ Y MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ DE LA CRUZ, EN TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la parte actora ASUNCION DE LA CRUZ MENDEZ, con su escrito de cuenta, solicitando se notifique y emplase a la demandada ciudadana **JOSEFA MARTINEZ SANTAMARIA**, por medio de edictos, ya que manifiesta que se desconoce el domicilio de la misma, argumentando que esto lo robustece, debido a los oficios que obran en autos del Instituto Federal electoral, sistema de agua saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional del centro, comisión Federal de electricidad y Telefonos de Mexico, al contestar las citadas dependencias manifiestan que no aparece registrado domicilio alguno de la citada demandada; en consecuencia y dada la revisión que se hace a los presentes autos, y en observancia a los oficios antes citados, se advierte que la C. **JOSEFA MARTINEZ SANTAMARIA**, es de domicilio ignorado; en consecuencia y por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción III y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa que puedan ser (tabasco hoy, presente ó novedades), haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS** hábiles

para que comparezca a este juzgado a recibir las citadas simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo, se hará de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio para recibir citad y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no notado se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se lo declare rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JUAN SÁNCHEZ LÁZARO.

No.- 1187

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **199/2011**, relativo al Juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licitadores **Erick Manuel Priego Brito y/o Fernando Mier y Concha Soto y/o Ramones Priego Velázquez**, en su carácter de Endosatarios en Procuración al cobro a favor del **C. Ricardo Anibal Martínez González**, en contra del **C. José Antonio León Grizmán**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 23/ SEPTIEMBRE/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA**, en su escrito de cuenta y en virtud que los avalúos actualizados y emitidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía del demandado no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación sujeción al Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta y en **SEPTIEMBRE** **ALBUQUERQUE** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, marcado con el número 131 de la Calle Anacleto Canabal de la Colonia Primero de Mayo de ésta Ciudad, con una superficie del predio de 243.75 M2., superficie (construida) casa habitación **P.B.**, 112.17 M2., superficie (construida) casa habitación **P.A.**, 97.55 M2., superficie (libre) 61.53 M2., con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 18.75 metros con **MARÍA DOLORES GUZMÁN**; **AL SUR** 18.75 metros con **JOSE INES GUZMÁN DURÁN**; **AL ESTE** 13.00 metros con Calle Anacleto Canabal y **AL OESTE** 13.00 metros con **ANTONIO CASANOVA**, inscrito bajo el número 2135 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 35,770 a Folio 151 del Libro Mayor Volumen 128, **tipos de construcción: TIPO 1:** con techo de losa plana maciza de concreto reforzado, acabados de calidad económica, desarrollada en dos plantas y distribuida de la siguiente manera: **P.B.** cochera techada, sala, comedor, cocina, tres recámaras, baños, escalera y **P.A.** Sala de T.V., recámara principal con baño y comedor, dos recámaras con baño de uso común, al cual se le fijó un valor comercial de \$1'662,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Concignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

QUINTO. Así mismo, autoriza para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones de forma indistinta a los estudiantes de derecho **GABRIELA MÉNDOZA VELÁSQUEZ, MIGUEL LUCIANO MAY, SALVADOR TRUJILLO MAY, RICARDO ARTURO PÉREZ GÓNEZ Y IGNACIO ENRIQUE GUILLERMO**, sin que ello implique revocación alguna a los anteriores autorizados en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRISAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria Ciudadana Licenciada **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los tres días del mes de Octubre de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial
Licda. Janet Rodríguez López

Yc=

No.- 1186

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente 0957/2010, relativo al juicio en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por la licenciada ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en su carácter de endosatario en procuración del ciudadano EMILIANO GARCÍA FALCÓN, en contra de MARTÍN CAHUICH DE LOS SANTOS, se dictó un proveído dieciocho de septiembre de dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la actora licenciada ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, endosataria en procuración de EMILIANO GARCÍA FALCÓN, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en base a los motivos que señala en el curso que se provee, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien embargado, en términos del acuerdo del siete de agosto del año dos mil trece, por lo que expídase los avisos y edictos ordenado en aquel acuerdo.

SEGUNDO. Agréguese a los presentes autos los oficios 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019 y 3020, aviso y edicto de fecha dos de septiembre del presente año, sin efecto legal alguno, en razón de lo acordado en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha siete de agosto del año dos mil trece.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por presentada la licenciada Esther Rodríguez Hernández, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y en virtud que el avalúo emitido por los peritos Valentin Sanlúcar Escudero y Sergio Alfredo Puga Arredondo no fueron objetados, se aprueba el avalúo emitido por los referidos peritos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien mueble que a continuación se describe:

a) Vehículo automotor marca Ford, línea Explorer 4x4, color blanco, tipo vagoneta, de nacionalidad americana, con placas de circulación DPF-7857 del estado de Chiapas, modelo 1999, serie 1FMZU32X8XUB401/3, número de serie del chasis 1FMZU32X8XUB40173, cinco puertas, con capacidad de seis cilindros, hecho en USA, al cual se le fijó un valor Comercial de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Tercero. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces, dentro del término de tres días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídase los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las once horas con treinta minutos del once de septiembre del dos mil trece.

Para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana, en atención al numeral 1065 del Código de Comercio en vigor, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la publicación de los edictos respectivos en días y horas inhábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de Centro, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No.- 1213

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 826/2008, relativo juicio en la Via **Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa**, promovido por los **Licdos Cuauhtémoc Chávez Vélez, Javier Sibaja Magaña, Luis Genaro Chávez Santana y Juan Fabio Beauregard Martínez**, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada **Tres Corporativo, S.A. de C.V.**, en contra de los ciudadanos **Maria Concepción Baeza Ross (Suscriptor) y Ángel Mario Baeza Ross (Aval)**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 01/OCTUBRE/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el M.D. CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que las aclaraciones de los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el mas bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el avalúo emitido por el perito valuador de la parte actora por ser el de mayor valor, en razón que este da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito / al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, ubicado en calle Tabasco número 342, colonia Lindavista de esta Ciudad, constante de una superficie de: **105.35 M2**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 19.40 metros, con José Zarraga Coj, **Al Sur:** 14.30 metros, con Guadalupe Baeza Ross y 5.10 metros, con José Manuel de Atucho Zarraga Coj y Hermanos, **Al Este:** en 4.30 metros, con calle Tabasco lugar de su ubicación y 4.30 metros con Guadalupe Baeza Ross; **Al Oeste:** 8.60 metros con Flor de María López de Ramos, incluyéndose **una superficie construida de 123.24 metros**

(según perito: aclara con relación a la superficie total construida del predio embargado fuera de: 123.24 M2, pero al elaborar el dictamen valuatorio se encontró una superficie de 184.86 M2).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el 13 de octubre de 2000, bajo el número 8832, del libro general de entradas a folios del 48186 al 48187 del libro de duplicados, volumen 124, quedando afectado por dicho contrato el predio número 119693 a folios 243 del libro mayor volumen 470, a nombre de ÁNGEL MARIO BAEZA ROSS, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$818,000.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. dado a los Diez días del mes de Octubre de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial

Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

General de entradas a folios 33,724 al 33,728 del libro de duplicados volumen 112; quedando afecto por dicho contrato del predio numero 63,284 folio 114 del libro mayor 247, y al cual se le fijo un valor de \$5,865,000.00 cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n. mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

QUINTO.- Por último, y toda vez que uno de los inmuebles a subastar se encuentra en la jurisdicción del Juez Civil del Municipio de Jalapa, Tabasco, con fundamento 1071 del ordenamiento invocado, se ordena gira atento exhorto al citado Juez, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de dicha localidad, convocándose postores en el atendido que la subasta tendrá verificativo en esta Ciudad en la fecha y hora señalada en el punto CUARTO que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.



No.- 1168

BALANCE GENERAL**JJLL Y ASOCIADOS S.C.**

RFC: JAS-0111191M3

PROLONGACION 27 DE FEBRERO 3117-4 FRACC. GALAXIAS, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Caja	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.00		
		Total A CORTO PLAZO	0.00
Total CIRCULANTE	0.00	A LARGO PLAZO	
		Acreedores	3,635.16
NO CIRCULANTE		Total A LARGO PLAZO	3,635.16
Mobiliario y Equipo de Oficina		SUMA DEL PASIVO	3,635.16
Equipo de Computo			
- Depreciación acumulada	0.00		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
Total NO CIRCULANTE		Capital Social	10,000.00
		CAPITAL GANADO	
Total ACTIVO	0.00	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	-8,034.00
		Pérdida del Ejercicio	-5,601.16
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	-3,635.16
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADO DE LA EMPRESA, Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

ELABORADO POR:

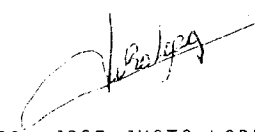
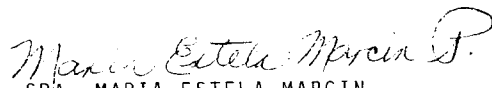
L.C.B. ATILANO DEL JESUS GUERRA LIZCANO
CED. PROF. 3990935

LIC. JOSÉ JUSTO LÓPEZ LIZÁRRAGA
REPRESENTANTE LEGAL

No.- 1169

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Villahermosa Tabasco, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada "JULL Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, siendo las dieciocho horas del día veintitres de septiembre del año dos mil trece, se reunieron los señores JOSE JUSTO LOPEZ LIZARRAGA y MARIA ESTELA MARCIN PRIEGO, como únicos Socios, quienes fueron convocados previamente por el Administrador de la Sociedad, con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, en la que actúa como Presidente de la Asamblea el señor JOSE JUSTO LOPEZ LIZARRAGA, como Secretario y Escrutador la señora MARIA ESTELA MARCIN PRIEGO. El secretario pasó lista de asistencia y la Escrutador hace constar que se encuentran reunidos la totalidad de los Socios, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la Sociedad.- Estando reunida la totalidad de los Socios, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen.- Como el Presidente declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Socios, la Secretario leyó el siguiente ORDEN DEL DIA.- I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- II.- Lectura del orden del día.- III.- Propuesta que presenta la Presidente de la Asamblea para la disolución anticipada de la Sociedad y acuerdo que se tome al respecto.- IV.- Nombramiento de uno o mas Liquidadores de la Sociedad y en su caso otorgamiento de Poder General.- V.- Designación de la persona que habrá de acudir ante Notario Público para otorgar la protocolización del acta de Asamblea.- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el señor JOSE JUSTO LOPEZ LIZARRAGA, en su carácter de Administrador de la Sociedad y como Presidente de la Asamblea, manifiesta a los Asambleístas que en virtud de que la actividad para la cual fue creada la Sociedad ha dejado de realizarse, propone que la Sociedad se disuelva anticipadamente, por lo que propone a la Asamblea se apruebe la disolución; sometida a votación esta propuesta, la Asamblea por unanimidad acuerda que a partir de esta fecha se disuelve la Sociedad, y que este acuerdo de disolución sea inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.- Seguidamente, en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, el señor JOSE JUSTO LOPEZ LIZARRAGA, propone a la Asamblea que toda vez que ha sido aprobada la Disolución de la Sociedad, para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se nombre a un Liquidador que sea el encargado de concluir las operaciones sociales de la Sociedad, y propone que el Liquidador designado tenga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en los mismos términos del que ejercía la Administrador de la Sociedad. Sometida a votación esta propuesta se aprueba por unanimidad y la Asamblea acuerda que se designa como Liquidador de la Sociedad al señor JOSE JUSTO LOPEZ LIZARRAGA, quien para el ejercicio de sus funciones ostentará el mismo poder que le fue conferido para el desempeño del cargo de Administrador de la referida Sociedad, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Seguidamente, en desahogo del quinto punto del orden del día, los asambleístas nombran al señor JOSE JUSTO LOPEZ LIZARRAGA, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorguen la protocolización de esta acta; y, en el desahogo del sexto punto del orden del día se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las diecinueve horas del día de su inicio, la Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por la Presidente y el Secretario de la Asamblea y por todos los que en ella intervinieron.-


LIC. JOSE JUSTO LOPEZ LIZARRAGA
SRA. MARIA ESTELA MARCIN PRIEGO.

No.- 1224

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. CONCEPCIÓN RAMÍREZ BECERRA.
P R E S E N T E.

En el expediente número **221/2011**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, HECTOR TORRES FUENTES, JORGE LUIS RABELO MENDEZ y FRANKLIN LOPEZ SANCHEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, la UNION DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIANO TRINIDAD CANO GURRIA, en su calidad de acreditado, CONCEPCIÓN RAMÍREZ BECERRA, en su calidad de garante hipotecario, SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "GRUPO EL MADRIGAL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como deudor solidario y garante hipotecario, representada por DEBORA DEL CARMEN, MARIANO TRINIDAD, MARIA FERNANDA, AMANDA MARIA, todos de apellidos CANO GURRIA Y DEBORA DEL CARMEN GURRIA GURRIA, o de quien legalmente la represente, en trece de agosto dos mil trece, se dictó una auto que copiada a la letra dice:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE
AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente a VICENTE ROMERO FAJARDO -apoderado legal de la parte actora-, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de ésta ciudad, y que en atención a ello, se hizo la indagación pertinente en los domicilios proporcionados por el Vocal del Registro Federal de Electores y Comisión Federal de Electricidad, como consta en las constancias actuariales visibles a foja 849 de autos, siendo que en dichos domicilios no fue localizado el demandado; y en vista que en el informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se desprende que una persona de nombre CONCEPCIÓN RAMÍREZ BECERRA, fue dado de baja a partir de mayo de dos mil, se colige que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo solicita el ocurrente y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar al demandado CONCEPCIÓN RAMÍREZ BECERRA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Procesal Civil vigente en ésta Entidad.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en lo tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo

establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes precitado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial licenciada CRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CUATRO
DE ABRIL DE DOS MIL ONCE**

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase a los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, HECTOR TORRES FUENTES, JORGE LUIS RABELO MENDEZ Y FRANKLIN LOPEZ SANCHEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, la UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce con la copia certificada del instrumento notarial número dos mil quince, Volumen cuadragésimo quinto, de fecha siete de Octubre del año dos mil diez, pasado ante la fe licenciado GREGORIO ROMERO TEQUENTLE, Notario Público número dos de Cuauvacan, Tabasco, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueven, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARIANO TRINIDAD CANO GURRIA, en su calidad de acreditado, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en la Avenida Carlos Ramos número ciento veintitrés (123) Centro, del Municipio de Teapa, Tabasco,

CONCEPCION RAMIREZ BECERRA, en su calidad de garante hipotecario, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en la Ranchería Mariano Abasolo del Municipio de Teapa, Tabasco, SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "GRUPO EL MADRIGAL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como deudor solidario y garante hipotecario, representada por los CC. DEBORA DEL CARMEN, MARIANO TRINIDAD, MARIA FERNANDA, AMANDA MARIA, todos de apellidos CANO GURRIA Y DEBORA DEL CARMEN GURRIA GURRIA, o de quien legalmente la represente, con domicilio donde puede ser emplazada a juicio en la Avenida Carlos Ramos número ciento veintitrés (123) Centro, del Municipio de Teapa, Tabasco, a quienes reclaman el pago de las siguientes prestaciones:

"...a).- El pago de la cantidad de \$1'378,933.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de CAPITAL del crédito que se menciona en el punto número 1) de los hechos del presente escrito de demanda y que es base de la acción, tal y como lo acreditado con el estado de adeudo de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, constante de siete fojas útiles que al efecto en original se acompaña. Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos b), c), d) y e), del escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de

Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días coniesten demanda, o ponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilios en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiéraseles a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por lo que requiérase a la parte actora para que exhiban copias fotostáticas de dicha demanda por duplicado y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO.- Apareciendo en autos que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al ciudadano (a) Juez (a) Civil de primera instancia del municipio de Teapa, Tabasco, para los efectos de que se sirva emplazar a la parte demandada, en los domicilios señalados en el punto PRIMERO del presente auto, facultando además ampliamente al Ciudadano (a) Juez (a) Exhortado, para que acuerde promociones, gire oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígame que los mismos se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEPTIMO.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho judicial ubicado en Avenida Constitución, número quinientos dieciséis despacho trescientos dos (516-302) de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los estudiantes de derecho MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE Y ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a los ocursoantes designando como representante común al licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO**, designación que surte efectos, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado.

NOVENO.- Como lo solicitan los promoventes hágase devolución del Instrumento Notarial con el cual acreditan su personalidad, previo cotejo que se haga de la misma, debiendo dejar copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, Jueza Cuarto Civil de Primera instancia del distrito judicial del centro, ante el secretario judicial de acuerdos licenciado **ROBERTO LARA MONTEJO**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARÍA SUSANA CRUZ FERIA.

/eah.

No.-1222

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

1. **PROBANDO EL MÓDULO DE ELICITACIÓN** - LE
 YLLO CANAL - CONTINUAMENTE IZQUIERDA
 2. **PROBANDO EL MÓDULO DE ELICITACIÓN** - LE

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO
DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Vista. La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano Guillermo Priego Hernández, por su propio derecho, con el escrito que se provee,

promueve juicio **Ordinario Civil** de Acción Relvindicatoria, en contra de la ciudadana **Olga Bustamante Izquierdo**, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la calle Rosas número 702 fraccionamiento **Heriberto Kehoe** Vicent, de la colonia Petrolera de esta ciudad, (**para mayor referencia en una casa pintada de color blanco**), **ampliamente conocido** en la ranchería El Bajío del municipio de Centro, Tabasco; a quien le reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d), e) y f), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 20, 21, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 1, 14, 29, 30, 31, 34, 850 858, 951, 969, 1340, 1881, 1882, 1883, 1918, 1923, 1924, 1954, 2533, 2534, 2591, 2599, 2610, 2623, 2324 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma correspondiente. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos **aducidos** por la parte actora en la demanda, confesándolos o **negándolos** y expresando los que ignore por no ser propios; **haciéndosele** saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por **admitidos** los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracción I, y II, y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a la demandada, **que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido afirmativo.**

Requírasele a la demandada para que, al momento de producir su **contestación a la demanda**, señale domicilio y persona para recibir citas y **notificaciones** en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, **las subsecuentes** notificaciones, aún las que, conforme a las reglas **generales deban** hacérseles personalmente, se le hará por lista fijada en los **tableros de avisos** del juzgado, de conformidad con lo previsto en el **artículo 136** del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. De las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Sáenz número 130, colonia Centro de esta ciudad; y autoriza para los mismos efectos a los licenciados Edison Mateos Payro y Mario Miranda Vicente, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. El ocurrente designa como sus abogados patrono a los licenciados Edison Mateos Payro y Mario Miranda Vicente, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales y se les reconoce personalidad con dicho carácter, en virtud de que los citados profesionistas tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designan como representante común en el presente juicio al licenciado Mario Miranda Vicente, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Como lo peticiona el actor, y con apoyo en el numeral 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la anotación en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis, por lo que gírese atento oficio a la dependencia citada para que de cumplimiento a lo antes ordenado, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **María Isabel Solís García**, jueza segundo civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publico en lista de acuerdo en la fecha de su encabezamiento y en _____ se turno al actuario judicial. Se fono expediente número 86/2012.

ojc

Cuenta secretarial. En siete de junio del dos mil trece, el secretario judicial da cuenta a la Jueza, con un oficio, recibido el seis de los corrientes y un cuadernillo. Conste.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por recibido el oficio 3926, signado por la ciudadana Bertha Herrera Méndez, Jefa General del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el cual remite a este juzgado el expediente principal en el que se actúa, por lo que agréguese a los presentes autos el similar de cuenta para todos los efectos legales.

Segundo. Tomando en consideración que dentro del cuadernillo 86/2013, el veintiocho de mayo del dos mil trece, se reservo el escrito signado por Guillermo Priego Hernández, en virtud de que los autos se encontraban en la antes citada dependencia, se procede a acordar de la siguiente manera.

Tercero. Por presentado Guillermo Priego Hernández, parte actora; con su escrito de cuenta, con el cual manifiesta que mediante auto de cinco de marzo del dos mil trece, se ordeno emplazar por edictos a **Olga Maria Bustamante izquierdo**, cuando lo correcto es **Olga Bustamante izquierdo y/o Olga Maria Bustamante izquierdo**.

Atento a lo anterior y como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada **Olga Bustamante izquierdo y/o Olga Maria Bustamante izquierdo**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, tal como lo prevee el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a la demandada **Olga Bustamante izquierdo y/o Olga Maria Bustamante izquierdo**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de ocho de febrero del dos mil doce.

Cuarto. En cuanto a la tramitación de los edictos, se le hace saber al actor que la elaboración, tramitación y entrega de los documentos, corre por su cuenta, por lo que deberá de apersonarse a esta secretaría para su elaboración y tramitación, lo anterior con base en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

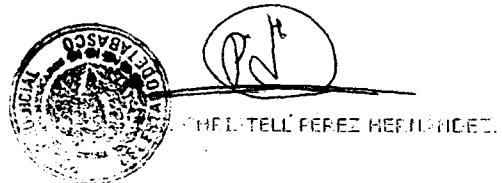
NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial de acuerdos, licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo en la fecha de su
encabezamiento y en _____ se turno al actuario judicial.
Exp. 86/2012

$\mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n) \subset \mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n)$ and $\mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n) \subset \mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n)$ are the same as $\mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n) \subset \mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n)$ and $\mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n) \subset \mathcal{H}^1(\mathbb{R}^n)$.

ELABORATION OF JUDICIAL



No.- 1219

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JORGE RENE MUÑOZ VELAZQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1552/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR AMINTA RODRIGUEZ DIAZ EN CONTRA DE JORGE RENE MUÑOZ VELAZQUEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DOS MIL TRECE, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS COPIADO A LA LETRA DICE:

RESOLVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- La actora **AMINTA RODRIGUEZ DIAZ** probó los elementos de su acción fundada en la causal V del artículo 452 del Código Civil en vigor en el Estado, y el demandado **JORGE RENE VELAZQUEZ MUÑOZ y/o JORGE RENE MUÑOZ VELAZQUEZ**, no compareció a juicio.

TERCERO.- Se condena al señor **JORGE RENE VELAZQUEZ MUÑOZ** y/o **JORGE RENE MUÑOZ VELAZQUEZ**, a la pérdida de la patria potestad sobre el menor **JORGE EDUARDO VELAZQUEZ RODRIGUEZ**. Queda sujeto a todas y cada una las obligaciones que tiene para con dicho menor de conformidad con el artículo 453 del Código Civil en vigor.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de la promovente **AMINTA RODRIGUEZ DIAZ**, para que en su oportunidad demande al señor **JORGE RENE VELAZQUEZ MUÑOZ y/o JORGE RENE MUÑOZ VELAZQUEZ**, el cumplimiento de los alimentos, tal y como lo hizo *válida* la hoy actora en el juicio especial de pensión alimenticia, en contra de **JORGE RENE VELAZQUEZ MUÑOZ y/o JORGE RENE MUÑOZ VELAZQUEZ**, radicado en el Juzgado Segundo Familiar bajo el número de expediente 624/2009.

QUINTO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese esta sentencia definitiva al demandado **JORGE RENE VELAZQUEZ MUÑOZ** y **JORGE RENE MUÑOZ VELAZQUEZ**, en el domicilio donde fue emplazado, el cual se ubica en la calle lluvia número 213 del fraccionamiento vista alegre de esta ciudad.

SEXTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio, remítase copia certificada de la misma al Oficial número 2 del Registro Civil de Guadalupe, Estado de Nuevo León, México, para que realice las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento número 416. B15

0, a foja 250291 del Libro número 3, de fecha 12 de marzo de 2004, a nombre de **JORGE EDUARDO VELAZQUEZ RODRIGUEZ**, Y apareciendo que el domicilio del aludido oficial, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en el estado de Tabasco, gírese atento exhorto al **CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda haga entrega del oficio indicado en líneas que antecede, y hecho lo anterior, remita el exhorto a la brevedad posible.

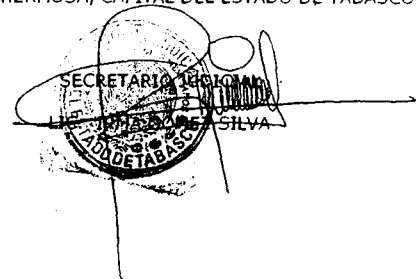
SEPTIMO.- Asimismo, en su oportunidad, previa las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno, archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la ciudadana M.D. LORENA DENIS TRINIDAD, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Licenciada ANA LILIA OLIVA GARCÍA, quien certifica y da fe.

Este fallo se publicó en la lista del día **25** de Junio del 2013.
M.D. LDT/SMG*/jlach Exp. 1552/2011.

PARA SU PUBLICACIÓN UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 1225

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

1°. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por MARISSA THAMARA CABRERA CASTRO, y anexos consistentes en: un plano original, una constancia de posesión en original, un certificado de no propiedad expedido por el Licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, y un recibo original de ingresos 159438, del impuesto predial, expedido por la Dirección de Finanzas del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, a nombre de MARISSA THAMARA CABRERA CASTRO, por medio del cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Cacao, perteneciente a este municipio, con una superficie de 673931.85 m2 (seiscientos setenta y tres mil novecientos treinta y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: **Al Norte:** 2062.36 m. con MAEL ATAHUALPA CABRERA CASTRO y FRANKLIN CABRERA CANEPA, **al Sur:** 1054.74 con MIGUEL LAINEZ CARRASCOSA y ULISES ARCOS LUNA hoy (MAXILIMILIANO ARCOS POTENCIANO), **al Este:** 544.43 metros con ULISES ARCOS LUNA hoy (MAXILIMILIANO ARCOS POTENCIANO), y **al Oeste:** 1622.03 metros con ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio MAEL ATAHUALPA CABRERA CASTRO, FRANKLIN CABRERA CANEPA, MIGUEL LAINEZ CARRASCOSA, ULISES ARCOS LUNA, hoy (MAXILIMILIANO ARCOS POTENCIANO) y ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA, quienes tienen sus domicilios, el primero en la calle Pino Suárez número 16, colonia centro de esta ciudad de Emiliano Zapata, tabasco; el segundo citado con domicilio en la Ranchería Cacao perteneciente a este Municipio; el tercero, con domicilio en calle Matamoros número 120, colonia Centro 2, de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; el cuarto citado, con domicilio en la calle Cuauhtémoc número 71 de esta Ciudad; y el quinto mencionado con domicilio en calle Pino Suárez esquina con Ignacio allende, colonia centro de esta ciudad, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de **dar y recibir** toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado; de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más

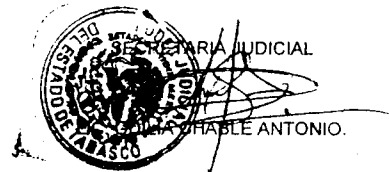
concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son, en los mercados públicos de esta ciudad y de Villa Chable, central camionera de esta ciudad y de Villa Chable, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, Delegación de Villa Chable, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la Ranchería Cacao, perteneciente a este municipio, con una superficie de 673931.85 m2 (seiscientos setenta y tres mil novecientos treinta y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: **Al Norte:** 2062.36 m. con MAEL ATAHUALPA CABRERA CASTRO y FRANKLIN CABRERA CANEPA, **al Sur:** 1054.74 con MIGUEL LAINEZ CARRASCOSA y ULISES ARCOS LUNA hoy (MAXILIMILIANO ARCOS POTENCIANO), **al Este:** 544.43 metros con ULISES ARCOS LUNA hoy (MAXILIMILIANO ARCOS POTENCIANO), y **al Oeste:** 1622.03 metros con ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Pepe del Rivero, Ranchería Saquila a 50 metro de la glorieta monumento a Carlos A. Madrazo, de este municipio, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban, recojan documentos y revisen el expediente a los Licenciados ALFREDO CAMILO CABRERA GORÍA y JOSÉ FELIX NEMEGYEI PÉREZ, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a quien se le encuentra registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, designación que se le tiene hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.



No.- 1221

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 298/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL EJERCITANDO LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados EDUARDO VERA GÓMEZ y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de ROQUEIN SÁNCHEZ PÉREZ (acreditado y deudor principal) y JUANA HERNÁNDEZ SARABIA (garante hipotecaria); con fecha ocho de octubre de dos mil trece, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Eduardo Vera Gómez, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la institución de crédito HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, mediante el escrito de cuenta, y toda vez que se conforma con el avalúo presentado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y ésta última no hizo pronunciación alguna dentro del término legal concedido respecto a dicho dictamen, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable se le tiene por perdido tal derecho.

SEGUNDO. De la revisión a los avalúos que obran en autos, se observa que el dictamen del perito de la parte actora no se encuentra actualizado y éste se allana al emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, por lo que de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 párrafo cuarto del Código Mercante se toma como base para el remate el avalúo de dicho perito en rebeldía.

Atento a lo anterior, como lo solicita el concursante y con apoyo en los fundamentos en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Del predio urbano ubicado en la Calle Adelfo Cadenas número 96, Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 155.48 metros cuadrados, con construcción de 240.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 29.90 con Juan Caamal C., al Sur 29.90 metros con Carmela Hernández Rosaldo, al Este 5.00 metros con Ricardo Garduza, al Oeste 5.40 metros con la Calle Adelfo Cadenas, amparada por la escritura pública número 15,565 de fecha siete de mayo del dos mil siete, otorgada ante el licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Notario Público Uno de Huimanguillo, Tabasco; inscrita en el Registro Público bajo el número 1441, del libro general de entradas, predio 30963 folio 247 volumen 121, cuenta catastral 15554, propiedad de la señora Juana Hernández Sarabia, identificado actualmente con folio real 62360. Al que se le fija como valor comercial la cantidad del avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada y a la cual se allana la parte actora, es decir la cantidad de \$1,404,000.00 (un millón cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta,

que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **tres veces** dentro de **nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los **diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad**, fijándose en los mismos términos **avisos** en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidanse por **triplicado los avisos** correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **diez horas del quince de noviembre del dos mil trece**.

QUINTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **AGUSTIN SANCHEZ FRIAS**, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada **MARIA LORENA MORALES GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



*Eqp.

No.- 1223

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente numero 344/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los Licenciados LENIN GONZALEZ RODRIGUEZ Y ARMANDO LAZARO HIPOLITO, en su carácter de endosatarios en procuración de en contra de las ciudadanas MA. GUADALUPE ARELLANO JIMÉNEZ Y/O MARIA GUADALUPE ARELLANO JIMÉNEZ, ELIZABETH CORREA JIMÉNEZ Y FLOR ISABEL JIMÉNEZ OYOSA, deudores principales se dictó un proveído diecinueve de septiembre de dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la actora licenciada DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, endosatario en procuración de la sociedad mercantil denominada MAGIL, S.A. DE C.V., con su escrito de cuentas, y como se solicita, toda vez que el término concedido al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, acreedor reembargante en esta causa, para designar perito, ha fenecido como se observa del cómputo secretarial visible a foja 214 de autos, sin que lo haya realizado, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio reformado se le tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan, en la inteligencia que lo anterior no obsta con lo acordado por auto de fecha ocho de julio del año en curso, en el que se tuvo al apoderado del mencionado acreedor expresando su interés de intervenir en la subasta del inmueble embargado y señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, toda vez que para esto último compareció dentro del término para ello concedido.

SEGUNDO. Ahora, atendiendo a que el término concedido a las partes para dar respuesta a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELÁEZ ha concluido según cómputo visible a foja 205 de autos, y que las demandadas no realizaron manifestación alguna, se les tiene a éstas por perdido ese derecho.

Por consiguiente, al haber expresado la parte actora su conformidad con el avalúo exhibido por el perito en rebeldía de las demandadas, y considerando que es el de fecha más reciente, se aprueba el mismo por la cantidad que refiere, misma que servirá de base para el remate.

TERCERO. Por otra parte, como lo peticiona la promovente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en correlación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada ELIZABETH CORREA JIMÉNEZ, que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción consistente en el lote 4, manzana 4, ubicado en la Avenida Usumacinta del Fraccionamiento Riviera Buena Vista, kilómetro 17+500 de la carretera a la Ranchería Buena Vista, cuarta sección, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 15.00 metros con lotes 2 y 3; al Suroeste, 15.00 metros con lote 5; al Sureste, 7.00 metros con lote 19; y al Noroeste, 7.00 metros con Avenida Usumacinta; al cual se le fijó un valor comercial de \$292,000.00 (Doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior

de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Seria de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en ese medio de difusión- se realice en ese día.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE y no habrá prórroga de espera.

OCTAVO. En observancia a lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por remisión expresa del arábigo 1054 del Código de Comercio reformado, se hace saber a la ejecutante que deberá exhibir certificado de libertad o gravamen respecto al inmueble sujeto a ejecución, que comprenda el período que existe entre aquel que ya obra en autos, y la fecha en que se ordena la venta del citado inmueble, es decir, entre el diecisiete de octubre de dos mil doce, y la fecha en que se dicta el presente proveído; pues en caso contrario, no podrá procederse al remate ordenado.

NOVENO. Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del diecinueve de agosto de dos mil trece el titular de este Juzgado es el doctor FLAVIO PEREYRA PEREYRA, en sustitución de la licenciada LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No. 1220

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIAJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número 834/2010, relativo al juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por el Licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, en su carácter de Apoderado General para Fines, Cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de la ciudadana Irma López González, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA
27/SEPTIEMBRE/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En autos el contenido de la razón se refiere a lo que se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el bien inmueble hipotecado, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita, se le hace saber a la demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción I, II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, esto en razón de que la demandada omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberán estarse a ello.

TERCERO. Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 432, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a público subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A) DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO CON CONSTRUCCIÓN, marcado con el número 202, entrada "A", segundo nivel del Desarrollo Urbanístico Tabasco 2000 de esta Ciudad, lote y construcción 210, cédula II del Edificio denominado Carrizal, Conjunto Habitacional denominado "Los Ríos", constante de una superficie de **81.00 M2**, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.00 metros con cajón acceso veredas; **AL SUR:** 9.00 metros, con vacío patio central; **AL ESTE:** 9.00 metros con vestíbulo "A"; **AL OESTE:** 9.00 metros, con departamento 201-B. Amba con departamento 202-A. Abajo con departamento 102-A; **Jaula de tendido**, con 3.00 metros cuadrados de superficie y colinda al Norte: 1.50 metros, con azotea, al Sur: 1.50 metros, con azotea, al Este: 2.00 metros con jaula de tendido del departamento 102-A y Oeste: 2.00 metros, con jaula de tendido del departamento 302-A; **Estacionamiento** de 12.50 metros cuadrados, colindando al Norte: 5.00 metros con cajón 201-A, al Sur: 5.00 metros, con cajón 201-B, al Este: 2.50 metros, con acceso al Oeste: 2.50 metros con

banqueta; dicho departamento consta de dos recamaras, comedor, estanda-alcoba, cocina, baño y patio de servicio correspondiéndole al departamento un porcentaje de indiviso de 1% de terreno y 1.66 de Construcción, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3404, del libro general de entradas, a folios del 15,624 al 15,637 del libro de duplicados volumen 107, folio 155, volumen 2 de condominios, a nombre de IRMA LÓPEZ GONZÁLEZ, al Cuál se le fija un Valor Comercial de \$699,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MARRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Siete días del mes de Octubre de Dos Mil Trece**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial
Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1191	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 267/2013.....	1
No.- 1210	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 00682/2013.....	2
No.- 1212	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 316/2013.....	3
No.- 1211	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0515/2009.....	4
No.- 1189	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 670/2013.....	5
No.- 1192	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 305/2005.....	6
No.- 1190	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 787/2011.....	8
No.- 1193	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 564/2011.....	9
No.- 1188	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE TESTAMENTO EXP. 984/2012.....	10
No.- 1187	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 199/2011.....	11
No.- 1186	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 0957/2010.....	12
No.- 1213	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 826/2008.....	13
No.- 1214	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 508/2013.....	14
No.- 1208	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 2494/1993.....	15
No.- 1168	BALANCE GRAL. JJLL Y ASOCIADOS S.C.....	17
No.- 1169	ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA DE SOCIOS JJLL Y ASOCIADOS S.C.....	18
No.- 1224	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 221/2011.....	19
No.- 1222	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 086/2012.....	21
No.- 1219	JUICIO ORD. CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 1552/2011.....	23
No.- 1225	INFORMACIÓN DE DOMINIO.....	24
No.- 1221	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 298/2009.....	25
No.- 1223	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 344/2009.....	26
No.- 1220	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 834/2010.....	27
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.